

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
9358-2012

KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS
R.U.T. N° 92.475.000-6

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**PRORROGA PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE
EMISIÓN DE GUÍA DE DESPACHO EN LA FORMA
QUE INDICA.**

RES. EX. 17.500 N° 101

Santiago, 05 NOV 2012

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830 de 1974; Artículos 55 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Artículo N°1 del D.L. N° 825 de 1974; Artículo 70 del Reglamento de la ley citada precedentemente, Artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; y Resolución Ex. N°157 de 30.12.2011 y Resolución Ex. N° 113 de 29.10.2012 del Servicio de Impuestos Internos.

2. Presentación, Formulario 2117, Folio N°77312065015, de fecha 27.04.2012, realizada por don Oscar Otazo Carrasco, en representación de la sociedad **KAUFMANN S.A., VEHÍCULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Gladys Marín Millie N°5830, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, mediante la cual solicita ampliar a 1 año la prórroga del plazo otorgado para emitir Guías de Despacho con vigencia especial, semanal, de acuerdo a la Resolución Ex.17.500 N° 14, de fecha 13.02.2012, emitida por la Dirección de Grandes Contribuyentes, para emitir bajo las mismas características y condiciones señaladas en dicha Resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **KAUFMANN S.A., VEHÍCULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6**, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes actualmente contenida en Resolución Exenta N°157 del 30.12.2011 y sus complementos.

2. Que, según señala el contribuyente en su solicitud, en la que pide prórroga de autorización para emitir Guías de Despacho con vigencia especial, por los productos y repuestos que los vendedores de la compañía trasladan diariamente, para ser ofrecidos a concesionarios autorizados y otros clientes del rubro automotriz, señala que esta sociedad tiene como actividad principal, la comercialización y prestación de una amplia gama de servicios relacionados con vehículos motorizados, como también la venta de repuestos automotrices. Expone que, en el proceso de comercialización de los citados repuestos, su representada efectúa diariamente operaciones de ventas y distribución de estos productos en

diversos puntos del país, a concesionarios autorizados y a clientes del rubro automotriz, generalmente establecimientos de comercio minorista. Agrega que, en el contexto de operaciones habituales, se desarrolla un proceso específico de comercialización en los locales de los clientes y concesionarios, el que consiste -fuera del despacho de órdenes de compra regulares- en el ofrecimiento a estos últimos, de repuestos y demás productos automotrices en el instante mismo de la visita del vendedor. De esta forma, el vendedor al recorrer la zona que le ha sido asignada, ofrece los productos y los entrega en la medida que cada establecimiento acepta la oferta por un determinado número de aquellos que se encuentran en el vehículo que los transporta. No obstante, y dado de que se trata de un ofrecimiento en el momento de la visita al cliente, no es posible determinar en forma previa quienes, ni la cantidad de productos y repuestos que serán adquiridos, hasta que se materialice su venta. En virtud de lo expuesto, solicita que se prorrogue con las mismas características y condiciones, la autorización contenida en Resolución Ex. N°742, del 19.10.2009, de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente, de manera que su representada pueda emitir Guías de Despacho con vigencia semanal por cada vendedor de la empresa a fin de respaldar el traslado de productos y repuestos que ofrecerán a sus clientes en terreno.

3. Que, el artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios dispone que: *“La Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá eximir de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes, a contribuyentes que vendan o transfieran productos exentos o que presten servicios exentos, y a contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en esta ley, cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos, o de prestación de algunos servicios, la emisión de boletas, facturas y otros documentos por cada operación pueda dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollan. En estos casos, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá establecer otro tipo de control de las operaciones, que se estime suficiente para resguardar el interés fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 23° del Código Tributario”.*

“El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de (...) guías de despacho (...), que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales”.

4. Que, analizados los antecedentes y teniendo presente la naturaleza y cantidad de los productos y repuestos que se trasladan diariamente, y considerando la forma en que se completarían los datos al momento de la emisión y, que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de cada solicitud, la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, mediante Ord. N° 2231, de fecha 27.08.2012, estima que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado por el contribuyente **KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6**, para emitir una Guía de Despacho con vigencia especial, debiendo, al efecto, cumplir con los requisitos que se indican en la presente Resolución.

5. Que, es necesario destacar que la emisión de Factura Electrónica para el contribuyente **KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS**, le resultaría del todo recomendable para su modelo de operación y gestión, debido a que es una forma económica de cumplir con la obligación de otorgar a los clientes, el respectivo documento tributario, en comparación con el sistema tradicional de impresión y emisión en cuadruplicado de facturas y guías de despacho manuales, foliadas y timbradas; adicionalmente, el desarrollo de este formato digital hace más confiable y segura la expedición de los documentos, al poder imprimir tantos ejemplares como estime conveniente; la postergación del pago del IVA desde el día 12 hasta el 20 de cada mes y además, la posibilidad de emitir Guías de Despacho Express según estipula la Resolución Ex SII N°61 de 2005, utilizadas para traslados y entregas asociados a venta móvil de productos que se realicen en terreno o en las dependencias del receptor de la Guía de Despacho Electrónica. Al respecto, se indica la completa disponibilidad de este Servicio, para entregar al contribuyente toda la información necesaria para implementar definitivamente el proyecto de Facturación Electrónica, como asimismo para resolver sus consultas en lo que se refiere a la operación del sistema durante el proceso de adopción de estos documentos.

RESUELVO:

HA LUGAR EN PARTE, A LO SOLICITADO por al contribuyente **KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6,**

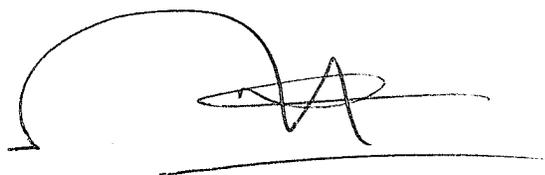
prorrogando la autorización para emitir Guías de Despacho con vigencia especial, por un plazo de seis (6) meses a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.

La presente autorización operará condicionada al cumplimiento de las obligaciones que se indican:

- a) Emisión de una Guía de Despacho semanal por cada vehículo (camión vendedor);
- b) El contenido de cada Guía de Despacho deberá corresponder, en forma detallada, solo a los repuestos, y demás productos automotrices que se transportan, para su venta, en cada uno de los vehículos destinados a dicho fin (camión vendedor);
- c) Al momento de la entrega de la mercadería al cliente, se deberá emitir factura, o en su defecto, una Guía de Despacho por todos los productos que se transfieren a éste (Art. 55 del D.L. N°825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios).

Esta autorización se concederá a condición de que el contribuyente se comprometa a incorporarse como Emisor de Facturas Electrónicas, y se otorgará a contar de la fecha de notificación de la respectiva Resolución, por un plazo de seis (6) meses. Según sea el avance de implementación del proyecto dentro de la empresa, podrá extenderse el plazo de la presente autorización por seis (6) meses adicionales, con el fin de que el contribuyente implemente las soluciones de Factura Electrónica y realice el análisis correspondiente para obtener el máximo de beneficios a partir de este proyecto.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



NORBERTO SAN MARTIN SOTO
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".

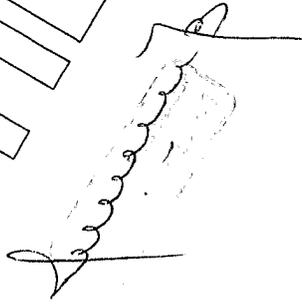
OVL/ELJ/LBO

Distribución:

- Sr. Oscar Otazo Carrasco, en representación de Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados. Av. Gladys Marín Millie N°5830, Estación Central, R.M.
- Dirección Grandes Contribuyentes.
- Secretaría Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes
- Expediente



INUTILIZADA

A handwritten signature in cursive script is written over a rectangular stamp. The stamp contains illegible text, possibly a date or official mark.